

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
E. S. D.

PROCESO: ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN
ACCIONANTE: INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.
ACCIONADO: ALMARCHIVOS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.050.625-7 representada legalmente por Manuel Chavarro Celis, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.258.489 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 43 No. 9-51, por medio del presente escrito manifiesto que instauró querrela por el trámite de **ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN** en contra de la sociedad **ALMARCHIVOS S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 860.510.669-5, representada legalmente por el señor Fabio Enrique Vinchery Furque o por quien haga sus veces con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, Calle 17 A No. 58-58, para lo cual solicito tener en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. Entre mi representada INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S. por un lado en calidad de ARRENDATARIA y, por el otro, ALMARCHIVOS S.A. en calidad de ARRENDADOR, se celebró contrato de arrendamiento para Uso Comercial No. 006, que inició su vigencia anual el 1 de marzo de 2014 y se rige por las normas de los artículos 518 al 524 del C.Co, en virtud de las cuales se renovó automáticamente el arrendamiento hasta el 1 de marzo de 2025. El objeto convenido es:

“Por medio del presente contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO un área de unos mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados del bien inmueble (Globo de terreno), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. con una extensión superficial de 9.920.50 metros cuadrados, linderos que obran en la escritura pública 2831 del 31 de diciembre de 1990, Notaría Única de Facatativá, ubicado en la Carrera 39 A No. 16-A 50/56, antes, hoy Carrera 40 No. 17 B 50 de la ciudad de Bogotá (...).”

2. El mencionado contrato de arrendamiento para uso comercial fue modificado en tres oportunidades, así: (i) Otrosí No. 1 acordado el 1 de febrero de 2017 por la cual se modificó parcialmente la cláusula primera del contrato, estableciendo que el uso y goce a título de arrendamiento sería sobre un área de 690 metros cuadrados del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 17 B 50 identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 50C-1261355, de la ciudad de Bogotá, con destino exclusivo para el

estacionamiento de vehículos por parte del arrendatario; (ii) Otrosí No. 2 del 19 de octubre de 2017 que modificó la cláusula segunda del acuerdo, estableciendo que a partir del 1 de octubre de 2017 el canon sería de \$7.499.400 correspondientes a un área arrendada de 580 metro cuadrado; (iii) Otrosí No. 3 del 11 de marzo de 2022, mediante el cual se acordó prorrogar el contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno de 598 metros cuadrados que hace parte del inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 40 N.º 17 B - 50 de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 50C-1261355, por un (1) año contado a partir del primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo que vencido el término de prórroga de un año a partir de marzo de 2022, el contrato solo puede terminarse cuando una de las partes comunique a la otra tal decisión con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de la respectiva prórroga y si ello no se hiciera, el contrato se considerará prorrogado por un (1) año más y así, sucesivamente.

3. El contrato se renovó automáticamente el 1 de marzo de 2024 por un año más y por ende está vigente y continuará igual hasta el primero de marzo de 2025.
4. En el contrato de arrendamiento celebrado igualmente se encuentran incorporadas las condiciones correspondientes a las normas legales vigentes al momento de su celebración, Ley 153 de 1987 artículo 38, entre ellas las siguientes: artículo 1982 numeral 3 del Código Civil que le impone al arrendador librar a la empresa arrendataria de toda perturbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada. Igualmente, el arrendador no podrá intentar siquiera realizar actos que puedan privas o expeler al arrendatario de la cosa arrendada, como lo consagra el precepto del artículo 1995 ibídem. Todo lo anterior además encuentra concordancia en las obligaciones o deberes del arrendador, prohibiciones y preceptos que establecen su responsabilidad por cualquier perturbación que obstruya o impida o dificulte el goce del bien cuya tenencia tiene el arrendatario, según los artículos 1982 a 1995 del mismo estatuto.
5. El 16 de agosto de 2024, el arrendador, conforme lo había venido advirtiendo en amenazas sobre su decisión unilateral arbitraria e ilegal, y por ende inválida, de tratar de terminar el contrato de arrendamiento, incurriendo en acciones con las cuales pretende y/o inició la perturbación de la tenencia de los bienes arrendados, y que tiene legítimamente bajo su goce mi representada, informó que pretende terminar unilateralmente el contrato de arrendamiento sin tomar en consideración la ilegalidad de hacerlo.
6. El 13 de septiembre de 2024 se remitió un oficio a ALMARCHIVOS S.A. mediante el cual mi prohijada advertía sobre la ilegitimidad de la pretensión del arrendador de dar por terminado unilateralmente el contrato, solicitando se abstenga de incurrir en vías de hecho y perturbaciones al uso y goce del inmueble.

7. En cumplimiento de las obligaciones contractuales que le atañen, INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S. solicitó el 1 de octubre de 2024 a ALMARCHIVOS S.A. que procediera a expedir la factura correspondiente a efectos de proceder al pago inmediato del canon de arrendamiento.

En respuesta a tal solicitud, la entidad accionada mediante comunicación electrónica fechada el 2 de octubre de 2024, ALMARCHIVOS S.A. informó que no expediría factura alguna y que a partir del día de hoy 3 de octubre de 2024 no permitiría el ingreso de vehículos de INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S. al inmueble arrendado y solicitó el desalojo de los vehículos que mi representada tiene en el interior de la zona arrendada, indicando que a partir de la fecha solo se permitiría la salida de vehículos del inmueble, pero no el ingreso de los que fueran a entrar.

8. De esa forma el día de hoy 3 de octubre de 2024 el uso y tenencia del inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 40 N.º 17 B - 50 de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 50C-1261355, por parte de mi procurada se vio efectivamente perturbado, como quiera que en efecto no se le permitió el ingreso de los vehículos de la querellante al inmueble arrendado, situación que resulta claramente ilegítima, ilegal y contraria a las estipulaciones contractuales previamente acordadas entre las partes, y es por esto que es procedente la acción prevista en el artículo 81 del Código Nacional de Policía que reviste a la autoridad de ese cuerpo armado, la Policía Nacional, de la facultad de impedir y expulsar a los responsables de tal perturbación que en la práctica requiere en este caso concreto la prevención que se imponga y ordenar que se permita el flujo normal de vehículos del arrendatario INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S., en el inmueble objeto del contrato arrendamiento para Uso Comercial No. 006 de 2014.
9. La acción policiva que procede en este caso conforme al artículo 81 citado se impone por ser la procedente porque se reúnen los presupuestos normativos, pues la misma también está consagrada cuando se ejecuten acciones como las ya indicadas con las cuales se pretenda realizar una perturbación en los bienes que se tienen en arrendamiento, pues el legislador efectivamente consagró el deber de las autoridades de brindar esa protección ante esta acción en forma preventiva no solo cuando se perturbe efectivamente los bienes sino también cuando se pretenda consumir su perturbación.
10. Los hechos perturbatorios iniciados el día 3 de octubre de 2024 fueron evidentemente premeditados, planeados y ejecutados en forma habilidosa para tratar de simular grotescamente que el arrendador supuestamente estaría obrando en el marco de la ley, por cuanto no puede predicarse que así actúa quien con su conducta, como en este caso envió las comunicaciones que se relacionan a continuación, mediante las cuales ALMARCHIVOS S.A., a sabiendas que no puede tomar la justicia por propia mano y que el contrato de arrendamiento se encuentra

vigente en virtud de la renovación automática que operó el 1 de marzo de 2024, por el término de un año, toda vez que en la comunicación del 2 de octubre de 2024 sin fórmula de juicio alguno, simplemente dispone o “decreta”, erigiéndose como supuesto juez y parte, que a partir del 3 de octubre de 2024 INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S. no podrá usar el bien dado en arrendamiento y para ello “ordena” que se saquen los camiones e informa que no se permitirá el ingreso de más vehículos lo cual ya está consumándose en violación de la ley, resultando con esos actos confeso de su intención de ocuparlos ilegalmente y de forma arbitraria lo inició el día de hoy. De esta forma, el propio ALMARCHIVOS S.A. se auto sindicó de que a como diera lugar le impondría una perturbación tal a mi procurada, sobre los bienes que ella tiene, explota y goza legítimamente, con acciones como negar el ingreso de camiones al inmueble. Tales cartas son las siguientes en las que evidentemente desconoce que el asunto no puede decirlo unilateral y arbitrariamente, sino que esa pretensión atropelladora de ocupar los inmuebles: 1. Correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2024, en el cual solicita iniciar el proceso de entrega de las instalaciones. 2. Cartas del 15 de agosto de 2024 y del 3 de septiembre de 2024 en las cuales se informa la supuesta terminación del contrato de arrendamiento.

Efectivamente el 3 de octubre de 2024 inició de facto la ejecución de la perturbación, pues no dejaron entrar los vehículos como camiones, tractomulas y otros de propiedad de la querellante y están exigiendo que se saquen los que se encuentran estacionados en el inmueble arrendado.

II. PRETENSIONES.

Primero: Se ordene y proceda efectivamente a impedir de manera inmediata que se sigan ejecutando las acciones con las cuales se está consumando por parte de la accionada ALMARCHIVOS S.A. la perturbación de la tenencia de los bienes que se tienen en arrendamiento, entre ellos los inmuebles destinados al parqueadero cuyo ingreso fue obstruido ilegalmente y en forma arbitraria por vías de hecho por el arrendador, para lo cual solicito tomar todas las providencias, acciones y se ejecuten todas las decisiones que sean necesarias para impedir que se perpetúe tal violación o perturbación que está dirigida evidentemente a lograr ocupar los inmuebles por vías de hecho que están forzando el desalojo de mi representada pese a que legítimamente es ella la tenedora de los mismos y respecto de los cuales se les dio el goce contractualmente.

Segundo: se tomen todas las decisiones y actuaciones inmediatas que sean necesarias para evitar acciones que pretendan o vuelvan a iniciar la perturbación de los bienes arrendados, entre ellas los bienes inmuebles por destinación o adherencia, como lo son dichos cuartos fríos y, así como para precaver cualquier intento para ocuparlos por vías de hecho.

Tercero: Que se impartan las ordenes, conminaciones y demás sanciones previstas en el Código Nacional de Policía a la querellada y a las personas que la representan y, las que en nombre del arrendador han actuado perturbando esos bienes evidentemente con el ilegítimo propósito de ocuparlos con esa arbitraria conducta.

III. PRUEBAS.

1. DOCUMENTALES

1. Contrato de arrendamiento comercial suscrito entre INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S. y ALMARCHIVOS S.A., con sus respectivos otrosí 1, 2 y 3.
2. Carta del 15 de agosto de 2024 remitida por ALMARCHIVOS S.A.
3. Comunicación del 28 de agosto de 2024 remitida por INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.
4. Aviso de terminación ilegítima e ilegal del contrato de arrendamiento por ALMARCHIVOS S.A. fechada al 3 de septiembre de 2024.
5. Comunicación del 13 de septiembre de 2024 remitida por INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.
6. Correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, en el cual solicita a ALMARCHIVOS S.A. expedir la factura correspondiente para proceder al pago del canon.
7. Correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2024, en el cual solicita iniciar el proceso de entrega de las instalaciones.

TESTIMONIALES:

Los testigos van a declarar sobre los hechos perturbatorios de la tenencia, lo ocurrido el 3 de octubre de 2024 y antes esta fecha, igual que con posterioridad a la misma.

1. Manuel Chavarro Celis, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.258.489, quien podrá ser notificado en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.
2. Katherine Ríos quien podrá ser notificada en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.
3. Andrés Roa quien podrá ser notificada en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.
4. Cristian David Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.928.129 quien podrá ser notificado en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.
5. José Alexander Quilindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.287 quien podrá ser notificado en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.
6. Jaime Romero Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.848.623 quien podrá ser notificado en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.
7. Carlos Alberto Triana Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.809.439 quien podrá ser notificado en la Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia.

IV. ANEXOS.

1. Poder.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 77, 81 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

VI. NOTIFICACIONES

Querellado: ALMARCHIVOS S.A., representada por el señor Fabio Enrique Vinchery Furque con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, Calle 17 A No. 58-58.

Querellante: Representada por el señor Manuel Chavarro Celis, identificado con la cédula

ciudadanía No. 83.258.489 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 43 No. 9-51.

Apoderado: El suscrito recibirá notificaciones en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201, o a la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente, del señor Inspector de Policía,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

Contrato de Arrendamiento para Uso Comercial N° 006 de 2014

Arrendador: Almarchivos LTDA NIT 860.510.669-5
Representante legal: Fabio Enrique Vinchery Furque
Dirección de notificación: Calle 17 A N° 58-58, Bogotá D.C.

Arrendatarios: Industria Santa Clara S.A.S. NIT 860.050.625-7
Representante legal: Julián Alberto Jiménez Mosquera
Dirección de notificación: Carrera 43 No.9-51, Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, (i) Industria Santa Clara S.A.S., sociedad conocida como **EL ARRENDATARIO**, representada legalmente por el señor **Julian Alberto Jimenez Mosquera**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No.16.936.147, y por otra parte, (ii) **Almarchivos LTDA.**, sociedad conocida como **EL ARRENDADOR**, representada legalmente según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá por **Fabio Enrique Vinchery Furque**, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía número 19.179.718 de Bogotá suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente contrato, **EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un área de un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados (1.143 M²) del bien inmueble (Globo de terreno), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. con una extensión superficiaria de 9.920.50 metros cuadrados, linderos que obran en la escritura pública 2831 del 31 de diciembre de 1990, Notaría Única de Facatativá, ubicado en la Carrera 39 A N° 16-A 50/56, antes, hoy Carrera 40 N° 17 B 50 de la ciudad de Bogotá (dirección Catastral) y son los siguientes: Partiendo de la intersección de la calle 16 A actualmente, pero en un futuro la calle 17 de la nomenclatura urbana oficial, con la carrera 39 A, hacia el norte, lindando con la misma carrera 39 A en distancia de 71.74 metros, hasta llegar a la esquina de la intersección formada por la calle 18 con la carrera 39 A de aquí por la calle 18 volviendo hacia el oriente en distancia de 155.00 metros hasta llegar a la esquina formada por la intersección de la calle 18 con la Avenida del Ferrocarril de aquí volviendo hacia el Suroeste, lindando con la Avenida del Ferrocarril en distancia de 77.92 metros hasta llegar a la esquina de la mencionada Avenida del Ferrocarril con la calle 17 de este punto siguiendo hacia el occidente en distancia de 125.09 metros, lindando con la calle 17 hasta llegar a la esquina de la intersección formada por la calle 17 con la carrera 39 A punto de partida y encierra.- Este predio está formado por los predios: a.-) ubicado en la carrera 39 A N° 16 A 50/17-50 de la ciudad de Bogotá con cédula catastral N° 17391 – CHIP- AAA0073SNJZ, matrícula inmobiliaria N° 50C-1261355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y nomenclatura urbana Carrera 39 A N° 16 A 50/ 17-50, en el estado físico y jurídico en que se encuentra, cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: Linderos especiales: Partiendo de la esquina formada por la intersección de la carrera treinta y nueve A (39 A) con la calle 17, siguiendo hacia el norte, lindando con la carrera treinta y nueve (39 A) en distancia de cuarenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros (46.74 mts), hasta llegar al costado norte del lote uno (1) de la misma manzana "A", hoy de propiedad de Almacenes Generales Grancolombia S. A. -ALMAGRAN-. de aquí volviendo hacia el oriente, en distancia de treinta metros (30.00 mts), lindando en toda esta distancia con el lote número uno (1) acabado de expresar; después, volviendo hacia el norte, en distancia de veinticinco metros (25 mts) lindando con el citado lote número uno (1), hasta llegar hasta la calle diez y ocho (18) de Bogotá; de aquí por la calle diez y ocho (18) hacia el oriente, en distancia de ciento veinticinco metros (125.00 mts), hasta llegar a la esquina formada por la intersección de la calle diez y ocho (18) con la Avenida del Ferrocarril, de aquí volviendo hacia el suroeste, lindando con la Avenida del Ferrocarril en distancia de setenta y siete metros con noventa y dos centímetros (77.92 mts) hasta llegar a la esquina de la mencionada Avenida del Ferrocarril con la calle diez y siete (17), de este punto siguiendo hacia el occidente en distancia de ciento veinticinco

metros con nueve centímetros (125.09 mts) lindando con la calle diez y siete (17) hasta llegar a la esquina de la intersección formada por la calle diez y siete (17) con la carrera treinta y nueve A (39 A), punto de partida. A este inmueble le corresponde la cédula catastral número 16-A-39-1 y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 050-0454244; Y b) lote de terreno identificado con el número veintidós (22) de la urbanización avenida del centenario, tercer sector, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con el número diez y seis (16) A cincuenta y seis (16 A 56) de la carrera treinta y nueve (39). Tiene una extensión superficial aproximada de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (749.98 mts 2), que corresponden a mil ciento setenta y un varas cuadradas con ochenta y ocho decímetros de vara cuadrada (1.171.88v2) alinderado así: POR EL NORTE, En extensión de treinta metros (30.00 mts) con la calle diez y siete (17) hoy diez y ocho (18). POR EL SUR, en treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma urbanización centenario; POR EL ORIENTE, en veinticinco metros (25 mts), con el lote número diez y nueve (19) de la misma urbanización Y POR EL OCCIDENTE, en veinticinco (25.00 mts) con la carrera treinta y nueve A (39 A).

SEGUNDA.- Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual será la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$11.430.000)** más IVA que el arrendatario pagará anticipadamente al arrendador o a su orden, en la cuenta corriente número 061146213 del Banco Popular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante todo el término de vigencia de este contrato o durante cualquiera de sus prórrogas tácitas o renovaciones expresas. El pago hecho con posterioridad a la fecha, no implica aceptación de prórroga del término establecido para pagar los arrendamientos, ni novación de la obligación, ni modifica la fecha, ni renuncia el plazo fijado. **Parágrafo 1:** La tolerancia del arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del arrendador de modificar el término establecido en este contrato para el pago del canon y en consecuencia mantendrá su plena vigencia todas las obligaciones a que hace referencia este documento. **Parágrafo 2:** Toda obligación pagadera con títulos valores como letra, cheque o pagaré que sean devueltos o carezcan de fondos suficientes se entienden como no canceladas las obligaciones que nazcan de dicho contrato y las sanciones se regularán según lo establecido en el Código de Comercio.

TERCERA.- Reajuste del canon de arrendamiento. Desde ahora las partes convienen en señalar como base mínima de incremento **EL IPC MÁS DOS PUNTOS (IPC +2)** sobre el precio fijado para el término de este contrato, y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades. Los arrendatarios renuncian a que se les requiera sobre estos ajustes.

CUARTA.- Vigencia: El término de arrendamiento será de TRES (3) MESES, prorrogables, contados a partir del PRIMERO (1°) de marzo del de 2014. **Parágrafo.- Preavisos para la terminación del Contrato.-** No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de TRES (3) MESES, si ninguna de las partes con una antelación de QUINCE (15) DÍAS al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, informa a la otra parte su decisión de terminar este contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrada en el Artículo 518 del Código de Comercio.

QUINTA.- Recibo y estado: El arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el área arrendada de manos del arrendador en buen estado de conformidad con el inventario elaborado de las partes y que forma parte integrante de este contrato, el cual se verificará en el momento de perfeccionamiento del presente contrato

SEXTA.- Reparaciones y mejoras: El arrendatario, de conformidad con la Ley, quedan obligados en forma exclusiva, a efectuar todas las reparaciones a que haya lugar, y que se hagan necesarias y convenientes por razón de su uso normal de la cota arrendada. **Parágrafo 1.-** Los arrendatarios no podrán alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar al arrendador o el propietario indemnización de ninguna naturaleza por esta causa. Sin embargo las mejoras necesarias estarán cargo del arrendador.

SÉPTIMA.- Destinación: El arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinara el área arrendada para parqueo de vehículos automotores. En ningún caso el arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el arrendador podrá dar por terminado válidamente el contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del arrendatario y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del arrendador y a su vez podrá exigir el pago de la multa por incumplimiento del contrato en la cláusula décima octava del presente contrato. **Parágrafo.-** El arrendador declara expresamente que queda terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los que hace referencia el artículo 34 de la Ley 30 de 1986.

OCTAVA.- El arrendador, directamente o a través de sus representantes debidamente autorizados podrán visitar el inmueble objeto de este contrato con consentimiento del arrendatario.

NOVENA.- Vencido el plazo inicial o la última prórroga del contrato, el arrendatario restituirá el área al arrendador en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **Parágrafo 1.-** No obstante lo anterior, el arrendador podrá negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes, ya sean pecuniarias o de mantenimiento y conservación del área arrendada, a cargo del arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el arrendatario cumpla con lo que corresponde. **Parágrafo 2.-** La responsabilidad del arrendatario subsistirá aún después de restituido el área, mientras el arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al arrendatario.

DÉCIMA.-Renuncia: Las Partes declaran que renuncian a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-Cesión de los derechos del arrendador: En cualquier tiempo podrá el arrendador transferir sus derechos a terceras personas. Los arrendatarios se obligan a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por correo certificado. Cumplida la notificación de esta forma se entenderá que lo ha sido personalmente, por voluntad de las partes y no habrá necesidad de realizar otras diligencias para esa misma finalidad. La notificación tendrá valor judicial y extrajudicialmente y producirá los efectos previstos en el art. 1960 del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- Incumplimiento: El incumplimiento de alguna de las partes, a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta a la parte cumplida a ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a) Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del área judicial o extrajudicialmente; b) Exigir o perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, el pago de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Validez: El presente contrato deja sin efecto todo convenio anterior relativo al arrendamiento de la misma área y solo podrá ser modificado por escrito por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Mérito ejecutivo: Las Partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – Abandono: El arrendatario autoriza expresamente e irrevocable al arrendador para ingresar al área y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro del área.

DÉCIMA SEXTA. – De las sanciones: La mora en el pago del precio del arrendamiento, y aún el simple retardo de al menos una mensualidad o el pago por fuera del término estipulado en este contrato o la violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento, facultara al arrendador para dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, exige judicialmente la restitución o demandar el incumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento de alguna de las partes de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a la otra parte a cobrar una suma equivalente al doble del precio mensual de arrendamiento actual y vigente, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de pena prevista en esta cláusula. En el momento inicial de acción judicial, sin necesidad de requerimientos previos o judiciales a los cuales renuncia expresamente el arrendatario, así como a los artículos 2035 y 2007 del C.C. y artículo 2042, numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante caución en caso de proceso de lanzamiento.

DÉCIMA OCTAVA. – Cualquier impuesto que se llegara a causar por razón de la actividad que desarrolle en el inmueble El Arrendatario, será de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. El arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el área ni transferir su tenencia.

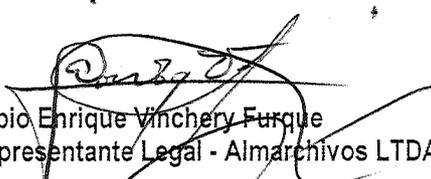
VIGÉSIMA.- Exención de responsabilidad: El Arrendador no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el Arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendios, inundación o terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Autorización: Las partes se autorizan de forma recíproca, expresa e irrevocable a consultar, recolectar, solicitar, suministrar, reportar, la información que se refiera a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos que establecen las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Partes declararán que el presente contrato sustituye cualquier contrato o acuerdo anterior, declarándose a paz y salvo a la fecha por todo concepto.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, el día PRIMERO (1°) de marzo de 2014, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

El Arrendador


Fabio Enrique Vinchery Furque
Representante Legal - Almarchivos LTDA.

El arrendatario,


Julián Alberto Jiménez Mosquera
Representante Legal - Industria Santa Clara S.A.S.



**OTROSI No. 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO COMERCIAL
No.006 DE 2014 CELEBRADO ENTRE ALMARCHIVOS S.A. E INDUSTRIA
SANTA CLARA S.A.S.**

ARRENDADOR:	ALMARCHIVOS S.A.
NIT:	860.510.669-5
Gerente Administrativo:	DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
Dirección de notificación:	Calle 17 A # 58 – 58 de Bogotá D.C.
Correo electrónico:	diana.vinchery@almarchivos.com
	pedro.puentes@almarchivos.com
ARRENDATARIO:	INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S
NIT:	860.050.625-7
Representante legal:	JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Dirección de notificación:	Carrera 43 No. 9 - 46

Entre los suscritos: por una parte ALMARCHIVOS S.A. (antes ALMARCHIVOS LTDA), sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en adelante LA ARRENDADORA, y por la otra INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S., en adelante EL ARRENDATARIO; se ha convenido modificar el Contrato de Arrendamiento para Uso Comercial No. 006 celebrado por las partes el día 1 de Marzo de 2014, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Las partes acuerdan modificar parcialmente la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato suscrito en los siguientes términos:

El ARRENDADOR permitirá el uso y goce a título de arrendamiento de un área de **690 metros cuadrados** del inmueble ubicado en la carrera 40 No.17 B 50 de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1261355, con destino exclusivo para el estacionamiento de vehículos por parte del ARRENDATARIO. **Parágrafo 1.** La individualización, identificación y alineación del predio es como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1261355 **Parágrafo 2.** Si fuere necesario delimitar el área arrendada se hará por cuenta del ARRENDATARIO única y exclusivamente con cinta de seguridad.

SEGUNDO. Las partes acuerdan modificar parcialmente la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato suscrito en los siguientes términos:

El valor del canon de arrendamiento por un valor mensual de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.280.000) más IVA.

Las partes convienen incluir el siguiente párrafo:

Parágrafo 3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el ARRENDATARIO realizará pagos en efectivo a ningún empleado del ARRENDADOR cualquiera que sea su cargo o función. Si lo llegare hacer este pago se entenderá por no efectuado.

TERCERO. El presente otrosí hace parte integral del contrato de arrendamiento inicial, las demás cláusulas del contrato No. 006 continúan vigentes y seguirán teniendo pleno vigor y efecto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., al primer (1) días del mes de Febrero de 2017.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO



DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
C.C. 53.001.128
ALMARCHIVOS S.A.



JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 19.358.008
INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S

**OTROSI No. 2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO COMERCIAL
No.006 DE 2014 CELEBRADO ENTRE ALMARCHIVOS S.A. E INDUSTRIA
SANTA CLARA S.A.S.**

ARRENDADOR:	ALMARCHIVOS S.A.
NIT:	860.510.669-5
Gerente Administrativo:	DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
Dirección de notificación:	Calle 17 A # 58 – 58 de Bogotá D.C.
Correo electrónico:	diana.vinchery@almarchivos.com
ARRENDATARIO:	INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S
NIT:	860.050.625-7
Representante legal:	MAURICIO FRANCO PEREZ
Dirección de notificación:	Carrera 43 No. 9 - 46

Entre los suscritos: por una parte ALMARCHIVOS S.A. (antes ALMARCHIVOS LTDA), sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en adelante LA ARRENDADORA, y por la otra INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S., en adelante EL ARRENDATARIO; se ha convenido modificar el Contrato de Arrendamiento para Uso Comercial No. 006 celebrado por las partes el día 1 de Marzo de 2014, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Las partes acuerdan modificar parcialmente la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato suscrito en los siguientes términos:

El valor del canon de arrendamiento a partir del primero (01) de octubre de 2017 quedara en un valor mensual de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.499.400) más IVA.

El valor mencionado, corresponde a un área arrendada de 580 Metros cuadrados a razón de Doce Mil Novecientos Treinta Pesos (\$12.930) más IVA el metro cuadrado.

SEGUNDO. El presente otrosí hace parte integral del contrato de arrendamiento inicial, las demás cláusulas del contrato No. 006 continúan vigentes y seguirán teniendo pleno vigor y efecto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de octubre de 2017.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO



DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
C.C. 53.001.128
ALMARCHIVOS S.A.



MAURICIO FRANCO PEREZ
C.C. 1.130.676.602
INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S



En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), los suscritos, por una parte, **ALMARCHIVOS S.A.**, con domicilio en Bogotá D.C. y NIT. 860.510.669-5 (en adelante, “**EL ARRENDADOR**”), y por la otra, **INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.**, con domicilio en Bogotá D.C. y NIT. 860.050.625-7 (en adelante, “**EL ARRENDATARIO**”), hemos acordado celebrar el presente Otrosí N.º 3 al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO COMERCIAL sobre un lote de terreno de 598 metros cuadrados que hace parte del inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 40 N.º 17 B - 50 de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 50C-1261355, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Acuerdan prorrogar el contrato por un (1) año contado a partir del primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022). Vencido el término de prórroga aquí previsto, a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra parte, por escrito, su decisión de darlo por terminado con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de la respectiva prórroga, el contrato se considerará prorrogado por un (1) año más y así, sucesivamente. **Parágrafo:** Las partes dejan expresa constancia que EL ARRENDATARIO al haber ocupado el inmueble objeto del contrato de arrendamiento comercial por un término superior a dos (2) años, EL ARRENDATARIO ha adquirido el derecho de renovación, de conformidad con lo previsto en los artículos 518 a 524 del Código de Comercio. **SEGUNDA:** Para el período contractual comprendido entre el día primero (1) de marzo de 2022 y el día primero (1) de marzo de 2023, se fija el canon de arrendamiento en la suma mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$9.428.638) M/CTE. más el IVA correspondiente, que EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario, previa presentación de la correspondiente factura electrónica. A partir del día primero (1) de marzo de 2023, el canon de arrendamiento mensual se reajustará en un porcentaje igual a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior al vencimiento de cada año contractual más dos (2) puntos porcentuales. **Parágrafo:** EL ARRENDADOR da por satisfecha la obligación de pago en la cuantía ya recibida, de parte de EL ARRENDATARIO, por los cánones originados con anterioridad a la firma del presente Otrosí N.º 3. **TERCERA:** El presente Otrosí surte efectos a partir del día primero (1) de marzo de 2022.

En señal de aceptación, las partes firman a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido. No obstante, surte efectos a partir del día primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO COMERCIAL
N° 006 DE 2014**



EL ARRENDADOR


ALMARCHIVOS S.A.
Rep. Legal: FABIO ENRIQUE VINCHERY FURQUE
C.C. N. ° 19.179.718

EL ARRENDATARIO


INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.
Rep. Legal: ÁLVARO JOSÉ BARONA MAZUERA
C.C. N. ° 16.268.983

Bogotá D.C. agosto 15 de 2024

Señor(es)
INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S
NIT.860,050,625
Correo: k.rios@industriasantaclara.co; juridico@harineradelvalle.com
Ciudad

Asunto: Aviso terminación de contrato de arrendamiento.

Respetado(s) señor(es) INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S:

En calidad de representante legal suplente de la empresa ALMARCHIVOS S.A., arrendadora dentro del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, me permito informar que daremos por **finalizado dicho vínculo el día catorce (14) de septiembre del año en curso**. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) de la cláusula séptima, la cual establece que el contrato en mención puede darse por terminado “en cualquier tiempo por comunicación previa por escrito treinta días calendario a la otra parte (...)” y teniendo en cuenta que también se le había comunicado esta decisión vía telefónica el pasado 5 de agosto. Agradecemos la confianza que nos ha depositado durante este tiempo, y **solicitamos efectuar el retiro de sus vehículos** a más tardar en la fecha mencionada.

Cordialmente,


DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
Representante Legal Suplente



...El pan de cada día!

Agosto 28 de 2024

Señora
DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
Representante Legal
ALMARCHIVOS S.A.
Calle 17 A # 58-58
Bogotá

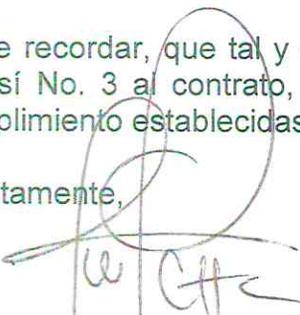
Asunto: Su Aviso de terminación de contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto de 2024

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S., identificada con N.I.T. 860.050.625-7, arrendataria dentro del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO COMERCIAL N° 006 DE 2014 suscrito con ALMARCHIVOS S.A., les informamos que en el contrato no existe un literal e de la cláusula séptima ni ninguna otra disposición que permita dar por terminado el contrato en cualquier tiempo con un aviso de treinta (30) días, por lo cual de manera atenta los exhortamos a dar cumplimiento a lo contractualmente estipulado.

Cabe recordar, que tal y como consta en el parágrafo de la cláusula primera del Otrosí No. 3 al contrato, nuestro acuerdo se rige por las normas de imperativo cumplimiento establecidas en los artículos 518 a 524 del Código de Comercio.

Atentamente,



MANUEL FERNANDO CHAVARRO CELIS
C.C. núm. 83.258.489
Representante Legal
INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal de INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.

SEDE CORPORATIVA
Cra. 43 N° 9 - 46 Bogotá - Colombia
(091) 2442777



Centro de Soluciones

0102322.

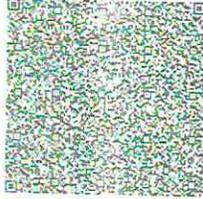
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVINTYMEGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía

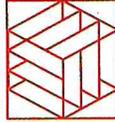
No. 9175932283.

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	12.
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	---	---
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	---	---

Los anexos no son cotejables.

 9175932283 BOGOTA		 9175932283		Fecha: 28/08/2024 10:01	
CUNDINAMARCA F.P.: CON		No. Remision SE000074473133		Guia Retorno Sobreporte B.Seguridad	
Pers1 Pers2 Pers3		PESO Kg 0.00 VOL --		T.E NORMAL M.T TERRESTRE	
REMITENTE: INDUSTRIA SANTA CLARA SAS MANUEL CHAVARRO BOGOTA - CUNDINAMARCA TEL: 6012442777		0000		Total PZ Vr. A Cobrar 1 \$ 0	
		10 1605 M1 Zona carga		C44 Zona Documento M1	
DESTINATARIO: ALMARCHIVOS SA DIANA ALEJANDRA VINCHERY D.JUNIT 860510669 TEL 3168136080 DIR: CL 17A # 58 - 58		DIR: CL 17A # 58 - 58 Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:		\$ 0 Vr. A Cobrar	
		Parentesco: _____ Fecha Entrega: ____/____/____		Ministerio de Transporte Licencias No. 995 de marzo 5/2001 MINITIC Licencia No. 2055 de Oct. 8/2020 DG-CL-IDM-F-139 V1	

ALMARCHIVOS S.A.



NIT. 860.510.669-5

Bogotá D.C., septiembre 3 de 2024

Señor
MANUEL FERNANDO CHAVARRO CELIS
Representante Legal
INDUSTRIA SANTA CLARA SAS
Carrera 43 No. 9 - 46
Bogotá

Asunto: Aviso de terminación de contrato de arrendamiento.

En atención a su comunicación de fecha 28 de agosto de 2024, y una vez revisado el contrato de arrendamiento suscrito el 1º de marzo de 2014, junto con sus otrosíes, encontramos que, debido a un error involuntario, no quedó incluida la cláusula de las causales de terminación del mismo, por lo que acudimos a su valiosa colaboración para lograr la finalización del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, en consideración a que debemos entregar la totalidad del inmueble el próximo 15 de septiembre, razón por la cual, tenemos una imposibilidad física y jurídica para poder mantener las condiciones del arrendamiento de área para el parqueo de vehículos.

Agradecemos de antemano su comprensión frente a esta circunstancia de carácter objetivo ya que debido a la difícil situación que tenemos actualmente, nos vimos obligados a tomar acciones respecto de algunos de los bienes de la Compañía, que nos permita continuar con nuestro negocio, por lo que debimos dar por terminados todos los contratos de arrendamiento del lote. Asimismo, reconocemos la confianza que depositaron en ALMARCHIVOS durante todo este tiempo.

Cordialmente,

DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
Representante Legal Suplente



SC 3717-1



SI-2000133





...El pan de cada día!

Septiembre 13 de 2024

Señora
DIANA ALEJANDRA VINCHERY DURÁN
Representante Legal
ALMARCHIVOS S.A.
Calle 17 A # 58-58
Bogotá

Asunto: Su comunicación de fecha 5 de septiembre de 2024

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S., identificada con N.I.T. 860.050.625-7, arrendataria dentro del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO COMERCIAL N° 006 DE 2014 suscrito con ALMARCHIVOS S.A., nos permitimos realizar las siguientes precisiones en torno a su comunicación del asunto:

1. El hecho que en el contrato no exista ninguna disposición que permita dar por terminado el contrato en cualquier tiempo con un aviso de treinta (30) días no es producto de una omisión involuntaria o de un error en el consentimiento, por el contrario es el resultado del acuerdo de voluntades entre las partes.
2. Los contratos que se celebran en nuestro sistema jurídico son exigibles y, por ende, las partes están llamadas a cumplirlos voluntariamente o, en su defecto, mediante la coercibilidad propia del derecho.
3. Por consiguiente, a falta de una negociación actual entre las partes que permita llegar a acuerdos y consensos, si Almarchivos S.A. insiste en terminar el arrendamiento pactado en el contrato de manera anticipada y abrupta, dicha determinación carecerá de toda eficacia jurídica.
4. El contrato existe y vincula a Almarchivos S.A. y es exigible judicial y extrajudicialmente, de suerte que de la manera más amable y cordial me permito exhortarlos a abstenerse de incurrir en una vía de hecho, con las consecuencias que ello pueda comportar.

SEDE CORPORATIVA

Cra. 43 N° 9 - 46 Bogotá - Colombia
(091) 2442777



Centro de Soluciones

0102322.

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo auténticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVICIOS TUNISA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9175932472.

Tipo	Códigos	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>1</u>	<u>13</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	---	---
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	---	---

Los anexos no son cotejables.



...El pan de cada día!

Resulta esencial que no se incumplan los compromisos contractuales adquiridos y los exhortamos a negociar la terminación del contrato partiendo de acuerdos y consensos que permitan normalizar la relación contractual procurando con ello mitigar la extensión de los perjuicios que una terminación anticipada del arrendamiento sin el cumplimiento de los requisitos contractuales ni de Ley conllevaría para Industria Santa Clara S.A.S.

Atentamente,

MANUEL FERNANDO CHAVARRO CELIS
C.C. núm. 83.258.489
Representante Legal
INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal de INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.

De: Katherine Rios Torres <k.rios@industriasantaclara.co>

Enviado el: martes, 1 de octubre de 2024 3:19 p. m.

Para: Nohemy Fonseca Alfonso <facturacion@almarchivos.com>; Maribel Rojas Forero <m.rojas@almarchivos.com>

CC: Diego Alexander Bermudez Diaz <da.bermudez@industriasantaclara.co>; Martha Cristina Gonzalez Peña <juridica@almarchivos.com>

Asunto: Información Facturación - Octubre 2024

Cordial saludo

Relaciono información que se debe incluir en la factura, si es electrónica por favor enviar el correo Recepcion Factura ISC recepcionfactura@industriasantaclara.co

La información debe estar completa en la factura para dar aceptación, de lo contrario se rechazará.

Proveedor	Pedido	Valor Sin IVA
Almarchivos	7600001035	\$ 11.655.451

Quedo atenta.

Mil Gracias



Katherine Rios Torres
Coordinadora Administrativa y Servicios Generales
♦ Cra 43 N° 9 – 46 Bogotá - Colombia
♦ Tel: (57 1) 244 27 77 Ext. 1603
♦ k.rios@industriasantaclara.co
♦ <https://industriasantaclara.co/>

De: Martha Cristina Gonzalez Peña <juridica@almarchivos.com>

Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 2:39 p. m.

Para: Katherine Rios Torres <k.rios@industriasantaclara.co>; 'Nohemy Fonseca Alfonso' <facturacion@almarchivos.com>; 'Maribel Rojas Forero' <m.rojas@almarchivos.com>; ffonseca@almarchivos.com

CC: Diego Alexander Bermudez Diaz <da.bermudez@industriasantaclara.co>

Asunto: RE: Información Facturación - Octubre 2024

Precaución: Este correo electrónico es de un dominio diferente al nuestro, antes de abrir algún enlace o archivo adjunto, asegúrate que el mensaje sea de un remitente conocido.

Buenas tardes, siguiendo instrucciones de la gerencia de ALMARCHIVOS, me permito informar que no enviaremos más facturas a nombre de Industria Santa Clara, por lo que, a partir de mañana 3 de octubre no se podrán ingresar vehículos al parqueadero, ya que, debemos hacer la entrega del inmueble a CEMEX, tal y como se les notificó por escrito y en reunión que tuvimos en días pasados. Les agradecemos, igualmente, retirar los camiones que todavía se encuentran en el parqueadero, esto es, a partir de mañana solamente se permitirá la salida de vehículos.

Fredy, solicito tomar las medidas del caso a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el presente correo.

Cordialmente,

Martha Cristina González Peña
Directora Jurídica y de Gestión Humana

ALMARCHIVOS S.A.S.
Calle 17A No. 58 – 58
Bogotá, Colombia
PBX: +57-1-2626294
E-mail: juridica@almarchivos.com
www.almarchivos.com

Señores

**POLICÍA NACIONAL Y/O INSPECCION DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ Y/O ALCALDÍA MENOR**

E. S. D.

Asunto: Poder para instaurar acción preventiva por perturbación

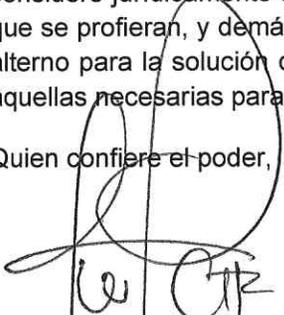
Demandante: Industria Santa Clara S.A.S., identificada con NIT 860.050.625-7

Demandado: Almarchivos S.A., identificada con NIT 860.510.669-5

MANUEL CHAVARRO CELIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.258.489, actuando como representante legal principal de **INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S.**, identificada con NIT 860.050.625-7, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa a este escrito, a través del presente acto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** como apoderado principal, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderados suplentes, en su respectivo orden, a **ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA** (primera suplente), mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.023.965.126, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 371.848 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA** (segundo suplente), mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 1.032.485.932 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 314.421 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de mandatarios, inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, acción preventiva por perturbación, prevista en el artículo 81 del Código Nacional de Policía y demás normas concordantes y complementarias, contra **ALMARCHIVOS S.A.**, sociedad comercial identificada con NIT 860.510.669-5, representada legalmente por **FABIO ENRIQUE VINCHERY FURQUE**, o quien haga sus veces.

Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio de este poder, en especial las de presentar o desistir la acción a que haya lugar, sustituir, renunciar, reasumir el mandato; solicitar y/o desistir de medidas cautelares, desistir de la práctica de pruebas y cualquier otro acto procesal adelantado en ejercicio del encargo; llamar en garantía o denunciar el pleito a quienes considere jurídicamente acertado; proponer recursos, nulidades e incidentes, contra las decisiones que se profieran, y demás instancias; conciliar, transigir y en general acudir a cualquier mecanismo alternativo para la solución de conflictos, tramitar solicitud de amparo de pobreza; y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Quien confiere el poder,


MANUEL CHAVARRO CELIS
C.C. No. 83.258.489
Representante Legal Principal
Industria Santa Clara S.A.S.

Quien acepta,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Apoderado Principal

Quien acepta,

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA

Quien acepta,

JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 80622

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MANUEL FERNANDO CHAVARRO CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0083258489 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



80622-1

ade44b22da

03/10/2024 15:09:46

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: POLICIA NACIONAL Y/O INSPECCION DE PALOCIA DE BOGOTA .



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
Notario (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ade44b22da, 03/10/2024 15:10:43

NB
Nicol Balanta
C.C. 1.002.885.116



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIA SANTA CLARA S A S
Nit: 860.050.625-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00080993
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1976
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 43 # 9 - 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@industriasantaclara.co
Teléfono comercial 1: 6012442777
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 43 # 9 - 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones@industriasantaclara.co
Teléfono para notificación 1: 6012442777
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.5487, Notaría 4 Bogotá del 9 de octubre de 1.976, inscrita el 15 de noviembre de 1.976 bajo el No. 40602 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "DEL CORRAL Y VILLA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1533 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2004, inscrita el 07 de septiembre de 2004 bajo el Número 951520 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: INDUSTRIAS SANTA CLARA S.A.

Por Escritura Pública Número 9730 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá el 28 de noviembre de 1.980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 1.981, bajo el número 99831 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "DEL CORRAL Y VILLA LIMITADA". Por el de "INDUSTRIA SANTA CLARA LIMITADA" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 02484 del 01 de octubre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de octubre de 2004 bajo el Número 00956224 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INDUSTRIAS SANTA CLARA S A, por el de: INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.

Por Acta No. 50 de la Asamblea de Accionistas del 20 de enero de 2011, inscrito el 01 de febrero de 2011 bajo el Número 01449341 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INDUSTRIA SANTA CLARA S A, por el de: INDUSTRIA SANTA CLARA S A S.

Por Acta No. 50 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de enero de 2011, inscrito el 01 de febrero de 2011 bajo el Número 01449341 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INDUSTRIA SANTA CLARA S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la producción, distribución y venta de pan, bizcochos, galletas, pasteles, chocolates, confites y similares, así como la representación y exportación de esa clase de productos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir activos muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales los cuales podrán tener el carácter de activos fijos o movibles según la destinación de los mismos; gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos. B) Concurrir a la constitución de sociedades con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes y adquirir establecimientos de comercio; aportando a estos y aquéllas toda clase de bienes, incluidos especies, servicios o incorporeales. C) Asociarse con terceros para la explotación de actividades relacionadas con el objeto social y formar consorcios o uniones temporales con otras empresas o personas de actividades similares o complementarias, y suscribir cualquier otro contrato de colaboración empresarial, incluido el mandato o las cuentas en participación, para desarrollar su objeto. D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones, con o sin garantías, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los recursos necesarios para el desarrollo de sus negocios. E) Girar, aceptar, endosar, garantizar, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos con las limitaciones previstas en estos estatutos. F) adquirir e importar materias primas, maquinaria, equipo y elementos de los que se emplean en la elaboración de los productos de la empresa. G) Girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, H) Celebrar con entidades financieras o cualquier otra debidamente autorizada por ley, arrendamientos financieros u operaciones de arriendo. I) Colocar o entregar en mutuo, dinero excedente de tesorería. J) Tener derecho sobre marcas, dibujos, patentes, insignias, inventos de cualquier tipo, obtener registro de marcas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dibujos, patentes, privilegios y propiedad intelectual y cederlos a cualquier título. K) Dar anticipos a sus proveedores y recibir anticipos de sus clientes. L) Ejecutar, sea a nombre propio o en representación de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y realizar toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla y que de alguna manera se relacionan con el objeto social. M) Participar en licitaciones, invitaciones y concursos públicos y/o privados. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.898.598.999,00
No. de acciones : 5.898.598.999,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.898.598.999,00
No. de acciones : 5.898.598.999,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la administración directa y la representación legal de la sociedad están a cargo de tres (3) Representantes Legales Principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente existirá un Representante Legal para asuntos jurisdiccionales y trámites ante autoridades públicas, que será designado por la Asamblea y que tendrá facultades de representar a la sociedad, con las más amplias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades y sin límite de cuantía, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, requiriendo de aprobación para la celebración de los siguientes actos o contratos: (i) Los de enajenación, disposición y adquisición de bienes inmuebles, (ii) La constitución de garantías reales, (iii) Los actos, contratos y obligaciones que comprometan a la Sociedad en cuantía superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de las operaciones o actos de tesorería y/o de manejo de caja disponible, para los cuales el Representante Legal no requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas. También requerirá de la autorización de la Asamblea General de Accionistas para la celebración de nuevos contratos en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales a las sociedades que esta Sociedad constituya, así como contratos en virtud de los cuales la Sociedad se asocie en cualquier forma de asociación, tal como cuentas en participación, consorcio u otras similares, lo mismo que en aquellos casos que se refieran a su desvinculación de una cualquiera de ellas. También requerirá de autorización para el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance al 50% o más del activo total de la misma. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley. f) Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad, velar por el pago oportuno de las obligaciones y, en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades relativas al objeto social. g) En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria. h) Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones. i) Establecer de manera general los requisitos que deban cumplirse para la expedición de duplicados de los títulos de acciones de la Sociedad. - Parágrafo: Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que el Representante Legal tiene atribuciones suficientes para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 66 del 12 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2017 con el No. 02260381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Mauricio Franco Perez	C.C. No. 1130676602

Por Acta No.75 del Accionista Unico de 30 de Marzo de 2022 del Accionista Unico, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022 con el No. 02858002 del Libro IX, se removió del cargo a Franco Perez Mauricio y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 68 del 15 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 02371789 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Edison Ceron Escobar	C.C. No. 94402864

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 78 del 31 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2023 con el No. 03049466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Manuel Fernando Chavarro Celis	C.C. No. 83258489

Por Acta No. 68 del 15 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 02371789 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Jurisdiccionales Y Tramites Ante Autoridades Publicas	Nubia Gonzalez Rojas	C.C. No. 51984949

Mediante Acta No. 70 del Accionista Único, del 26 de marzo de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 , bajo el No. 02499374 del Libro IX, se removió la designación de Cerón Escobar Edison como Representante Legal Principal y González Rojas Nubia como Representante Legal Para Asuntos Jurisdiccionales y Trámites Ante Autoridades Públicas.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 60 del 25 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2014 con el No. 01832650 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal ALFREDO LOPEZ Y CIA. N.I.T. No. 800026893 5
Persona S.A.S. BIC
Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 18 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483624 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Johana Valencia Gonzalez	C.C. No. 31658263 T.P. No. 215153-T

Por Documento Privado del 25 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024 con el No. 03144537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Luis Aristizabal Franco	C.C. No. 1143865805 T.P. No. 313356-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.627	21-IX-1.978	4A. BTA.	13-X-1.978-NO. 62.849
604	26-II-1.980	7A. BTA.	18-III-1.980-NO. 82.536
1.122	1-X-1.982	28. BTA.	25-X-1.982-NO.123.431
592	4-IV-1.984	25. BTA.	26-IV-1.984-NO.150.683
1.660	31-VII-1.985	25. BTA.	19-IX-1.985-NO.177.001
6.840	20-X -1.987	9. BTA.	3-XI -1.987-NO.222.213
6.602	23-XII-1.992	25 STAFE BTA	17-II -1.993-NO.396.095
6.602	23-XII-1.992	25 STAFE BTA	22-II -1.993-NO.396.625
5.511	1-IX -1.993	9A STAFE BTA	26-X -1.993-NO.425.110
245	17- II-1.995	49 STAFE BTA	27- II-1.995 NO.482.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001368 del 5 de	00744989 del 15 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2000 de la Notaría de 2000 del Libro IX
16 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001003 del 17 de 00807267 del 20 de diciembre
diciembre de 2001 de la Notaría 28 de 2001 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000490 del 5 de julio 00842188 del 30 de agosto de
de 2002 de la Notaría 28 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0002961 del 17 de 00858942 del 23 de diciembre
diciembre de 2002 de la Notaría 49 de 2002 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0003016 del 26 de 00913550 del 30 de diciembre
diciembre de 2003 de la Notaría 49 de 2003 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001533 del 31 de agosto 00951520 del 7 de septiembre
de 2004 de la Notaría 16 de Bogotá de 2004 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0002484 del 1 de octubre 00956224 del 5 de octubre de
de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá 2004 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001950 del 5 de 01097615 del 20 de diciembre
diciembre de 2006 de la Notaría 16 de 2006 del Libro IX
de Bogotá D.C.
Acta No. 50 del 20 de enero de 01449341 del 1 de febrero de
2011 de la Asamblea de Accionistas 2011 del Libro IX
Acta No. 58 del 20 de agosto de 01767398 del 23 de septiembre
2013 de la Asamblea de Accionistas de 2013 del Libro IX
Acta No. 58 del 20 de agosto de 01767509 del 23 de septiembre
2013 de la Asamblea de Accionistas de 2013 del Libro IX
Acta No. 59 del 15 de noviembre de 01781890 del 18 de noviembre
2013 de la Asamblea de Accionistas de 2013 del Libro IX
Acta No. 78 del 31 de octubre de 03049465 del 27 de diciembre
2023 de la Accionista Único de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 12 de febrero de 2019 bajo el número 02423439 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- JUDEA INTERNATIONAL CORP.

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28
Recibo No. AB24383676
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1081

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INDUSTRIA SANTA CLARA
Matrícula No.: 00172234
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1982
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Kr 43 # 9 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 90.572.627.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1081

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 12:18:28

Recibo No. AB24383676

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243836761DD6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMARCHIVOS S.A.S.
Nit: 860.510.669-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00181396
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 1982
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 59 No 17A 40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@almarchivos.com
Teléfono comercial 1: 2626294
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 17A No. 58-58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@almarchivos.com
Teléfono para notificación 1: 2626294
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5068 de la Notaría 2 Bogotá del 22 de octubre de 1.982, inscrita el 22 de noviembre de 1.982, bajo el No. 124.732, del libro IX se constituyó la sociedad limitada, denominada: "INDUSTRIAL DE PAPELES LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E. P. No. 0122 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2002 y por Escritura Pública No. 0258 del 19 de febrero de 2002, inscrita el 25 de febrero de 2002 bajo el No. 816185 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: INDUSTRIAL DE PAPELES LIMITADA, por el de: ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA, pero podrá usar solamente el nombre ALMARCHIVOS y/o INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaria Única de Cota del 16 de diciembre de 2016, inscrita el 27 de diciembre de 2016 bajo el número 02171159 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA, pero podrá usar solamente el nombre ALMARCHIVOS Y/O INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA., por el de: SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL ALMARCHIVOS S.A., sigla: ALMARCHIVOS S.A.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría Única de Cota, del 16 de diciembre de 2016, inscrita el 27 de diciembre de 2016 bajo el número 02171159 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL ALMARCHIVOS S.A.

Por Escritura Pública No. 1194 de la Notaria Única de Cota del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 24 de Enero de 2020 bajo el número 02545412 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL ALMARCHIVOS S.A, sigla: ALMARCHIVOS S.A., por el de: ALMARCHIVOS S.A.

Por Acta No. 22 del 14 de agosto de 2024 de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024 , con el No. 03156089 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ALMARCHIVOS S.A.S..

Por Acta No. 22 del 14 de agosto de 2024 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024 , con el No. 03156089 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMARCHIVOS S.A. a ALMARCHIVOS S.A.S. y eliminó la sigla ALMARCHIVOS S.A..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior, no obstante, tendrá como objeto principal la realización de las siguientes actividades:

- a) La prestación de servicios de outsourcing e insourcing en el desarrollo de programas de Gestión Documental.
- b) Organización y administración de Archivos de gestión y de fondos acumulados.
- c) Organización y administración de Fondos Documentales históricos.
- d) Elaboración, implementación y actualización de tablas de retención y de valoración documental.
- e) Transferencias y transportes documentales, de correspondencia, paquetes afines en todo el territorio nacional.
- f) Microfilmación.
- g) Conversión de medios fotográficos a medios digitales.
- h) Digitalización de documentos y planos en cualquier formato.
- i) Migración de información.
- j) Almacenamiento, custodia, administración y atención de consultas de archivos físicos, digitales y magnéticos.
- k) Almacenamiento, custodia, administración de Garantías o cualquier clase de títulos valores en bóveda de seguridad, y atención de consultas.
- l) Administración de centros de correspondencia.
- m) Almacenamiento, custodia y administración de menajes, vehículos o cualquier otro bien mueble susceptible de depósito.
- n) Asesorías, consultorías, capacitación no formal en los diferentes procesos de gestión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documental o) Transcripción o digitación de datos p) Comercialización del servicio de firma digital. q) Almacenamiento y trasmisión de datos. r) Implementación de servicios para atención al cliente de forma digital. s) Desarrollo, implementación, venta y distribución de software. t) Compra, venta, e importación de hardware. Tales como: computadores, scanner, impresoras, tabletas, servidores, servidores de almacenamiento, cableado estructurado de datos y en general todos los componentes tecnológicos. u) Servicios de impresión, alistamiento y distribución de documentos y paquetes en el territorio nacional y en el exterior. y) La Implementación, desarrollo, venta y distribución de Software; La compra, venta, importación, exportación de Hardware, tales como computadores, escáner, impresoras, tabletas, servidores, servidores de almacenamiento, cableado estructurado de datos, y en general cualquier componente tecnológico. w) Almacenamiento, custodia, administración de títulos valores en bóveda de seguridad y atención de consultas. x) Tercerización de procesos bajo el modelo de BPO y) Desarrollo e implementación de servicios de mesa de ayuda z) Ofrecer sistemas de gestión de calidad en procesos archivísticos zi) Procesamiento de datos zii) Seguridad de información basados en la gestión de proyectos o servicios de apoyo gerencial ziii) Captura de datos ziv) Destrucción especializada de archivos y eliminación especializada de archivos zv) Servicios de consultoría profesional en seguridad de la información zvi) Aplicación de metodologías y buenas prácticas en seguridad de la información zvii) Desarrollo de procesos y servicios basados en la metodología PMI - Gerencia de proyectos En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: 1. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable 2. Tomar dinero en mutuo 3. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles 4. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social 5. Tomar interés como partícipe asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie, o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos, o acciones en ella, fusionarse con tales empresas o absolverlas 6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial 7. Adquirir u otorgar concesiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para su explotación 8. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social aquí determinado en el presente artículo 9. Todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía 10. Contratar, arrendar, espacios por metros cuadrados y/o prestar el servicio de parqueadero público, plazas de estacionamiento para automóviles o garajes y estacionamientos para bicicletas 11. Contratar con entidades internacionales o nacionales de carácter público o privado y presentarse a licitaciones con las mismas entidades En general, la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato con el fin de lograr el efectivo desarrollo de su objeto social. Además, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$3.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$3.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$3.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la Compañía, su representación y la gestión de los negocios estarán a cargo de un gerente. Cuando el gerente se ausente temporalmente, renuncie al cargo o sea inhabilitado legalmente para actuar en un asunto específico, su puesto será ocupado por el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta directiva. b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como los demás que le correspondan nombrar y remover en el ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. c) Citar a la Junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales. d) Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrar los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y acatar las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. f) Negociar, suscribir o firmar contratos, licitaciones, convenios, uniones temporales o consorcios y todas aquellas negociaciones legales, ya sean civiles, comerciales, financieras, administrativas, coactivas o de cualquier otra índole que tenga como fin el desarrollo del objeto social. g) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 14 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2024 con el No. 03156089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fabio Enrique Vinchery Furque	C.C. No. 19179718

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Diana Alejandra Vinchery Duran	C.C. No. 53001128

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 22 del 14 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2024 con el No. 03156089 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Melba Lola Duran Orozco	C.C. No. 41688861
Segundo Renglon	Fabio Enrique Vinchery Furque	C.C. No. 19179718
Tercer Renglon	Paula Andrea Vinchery Duran	C.C. No. 52995940

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 22 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2022 con el No. 02875394 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DLK AUDITORES & CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 901088198 6

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2022 con el No. 02904929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Kilian Yesid Gomez Murcia	C.C. No. 1053332152 T.P. No. 218298-t

Por Documento Privado No. 172-23 del 24 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02974058 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Antonio Velandia Buitrago	C.C. No. 1032456039 T.P. No. 232158-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2901	7- V -1990	2 BOGOTA	29- V -1990-295444
6671	27-VIII-1991	2 BOGOTA	25-IX-1991 340460
2548	30-IV --1992	2 BOGOTA	14- V -1992 NO.365.046
9062	29-XII- 1992	2 STAFE BTA	14- I -1993 NO.392.269
1075	5- IV- 1993	28 BOGOTA	27- IV- 1993 NO.403.274
0020	24- VI- 1993	49 STAFE BTA	30- VI- 1993 NO.410.951
0193	20-VIII - 1993	49 STAFE BTA	21- IX- 1993 NO.420.743
660	3-XII - 1993	49 STAFE BTA	22- XII-1993 NO.431.497
813	27-XII - 1993	49 STAFE BTA	29- XII-1993 NO.432.392

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001333 del 10 de mayo de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00777961 del 21 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000122 del 28 de enero de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00816185 del 25 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 21 de diciembre de 2005 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01029413 del 27 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000237 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01192295 del 20 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1387 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	02171159 del 27 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 384 del 3 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	02221233 del 4 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 542 del 15 de junio de 2017 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	02235308 del 16 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1194 del 15 de noviembre de 2019 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	02545412 del 24 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 135 del 18 de febrero de 2021 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	02667966 del 2 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 625 del 3 de mayo de 2021 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02706507 del 19 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 22 del 14 de agosto de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03156089 del 6 de septiembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6311
Otras actividades Código CIIU: 9101, 6209

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PARQUEADERO CENTENARIO
Matrícula No.: 03190507
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 40 # 17 B 50
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226465 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085677 del 22 de Agosto de 2024, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.
Límite de la medida \$ 668.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 47.822.986.006

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 15:33:22

Recibo No. AB24525743

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245257438760F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señores:

POLICÍA NACIONAL Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C
ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ Y/O ALCALDÍA MENOR
E. S. D.

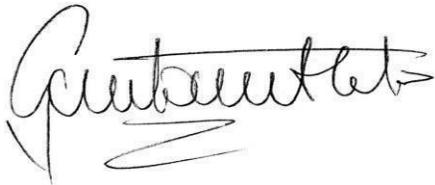
PROCESO: ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN
ACCIONANTE: INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S
ACCIONADO: ALMARCHIVOS S.A

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S** de conformidad con el poder que reposa en el expediente, me dirijo a usted de manera respetuosa a fin de manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, al abogado **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.893.789 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 418.719 del Consejo Superior de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de **INDUSTRIA SANTA CLARA S.A.S**, asuma la defensa de sus intereses dentro del proceso de referencia que se adelante ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderado sustituto.

El abogado **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ**, queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reponer, apelar, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Acepto,



DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ

C.C. No. 1.233.893.789
T.P. No. 418.719 del C.S. de la J.